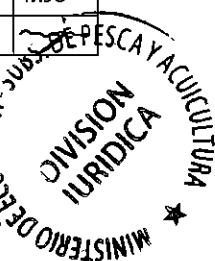


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



**FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.**

VALPARAISO, - 5 OCT. 2016

**2946**

R. EX. N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N°8 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Enero de 2016; en las Resoluciones Exentas N° 861 de Fecha 18 de Marzo de 2016, N° 1.240 de Fecha 26 de Abril de 2016 y N° 2.332 de fecha 27 de Julio de 2016, todas de esta Subsecretaría; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para Trabajadores y Ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 09 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de Enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma \$1.100.000.000.- (Mil cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Capacitación, año 2016".

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases del Programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N° 861, modificada por medio de Resolución Exenta N° 1.240, ambas de 2016, se aprueban las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del "Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016".

Que, a través de Resolución Exenta N° 2.332 de fecha 27 de Julio de 2016, se procedió a fijar la nómina de beneficiarios y rechazados del "Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", para la Región de Tarapacá.

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, advertido un error de hecho en la Resolución Exenta N° 2.332 de 2016, de ésta Subsecretaría, puesto que en ella no se incluyeron las evaluaciones de las postulaciones de don **ALEXIS MALDONADO ALIAGA, RUT N° 11.935.655-5**; don **ALBERTO MORALES MONTAÑO, RUT N° 7.160.279-6**; y don **JUAN PICARTE ESTAY, RUT N° 8.026.226-4**, y consecuentemente no se incluyeron sus nombres en las respectivas nóminas de beneficiarios y de rechazados fijadas en la mencionada Resolución Exenta N° 2.332 de 2016, en circunstancias que sus postulaciones fueron recibidas dentro del plazo contemplado en las Bases del Programa.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en revisión posterior de sus antecedentes se percató de éste error, razón por la cual solicitó a través de su Informe técnico (UPI) N°36/2016, incluir en la nómina de beneficiarios Patrones de Pesca al postulante don **ALEXIS MALDONADO ALIAGA, RUT N° 11.935.655-5**; y de incluir en la nómina de rechazados patrones de pesca a los postulantes don **ALBERTO MORALES MONTAÑO, RUT N° 7.160.279-6**, y don **JUAN PICARTE ESTAY, RUT N° 8.026.226-4**, todo ello en el marco del Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", para la Región de Tarapacá, por lo que corresponde que dicha nomina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** en la nómina de beneficiarios del Programa de Capacitación para Trabajadores y ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Ex Trabajadores, año 2016, para la región de Tarapacá, al postulante don **ALEXIS MALDONADO ALIAGA, RUT N° 11.935.655-5**, quien podrá acceder al curso de capacitación que a continuación se indica:

**- Beneficiarios Patrones de Pesca:**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO
47	Maldonado Aliaga	Alexis	11.935.655	5	Gestión de Mando Patrón Regional Superior (ejec. Biobío)

2. **FÍJASE** la siguiente nómina de rechazados del **Programa de Capacitación para Trabajadores y ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Ex Trabajadores, año 2016**, para la Región de Tarapacá, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

- **Rechazados Patrones de Pesca:**

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
3	Morales Montaña	Alberto	7.160.279	6	Incumplimiento art 7° de las bases del programa, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual haya prestado sus servicios el postulante, postulante presenta certificado de permanencia laboral de Iquique y postula a curso de la Región del Biobío
4	Picarte Estay	Juan	8.026.226	4	Incumplimiento art 7° de las bases del programa, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual haya prestado sus servicios el postulante, postulante presenta certificado de permanencia laboral de Iquique y postula a curso de la Región del Biobío

-----

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página Web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura